



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, abril uno (01) de dos mil veintidós (2022)

|                 |                                       |
|-----------------|---------------------------------------|
| <b>Proceso</b>  | Verbal de reconocimiento de mejoras   |
| <b>Radicado</b> | 05001-40-03-010- <b>2019-00003-00</b> |
| <b>Asunto</b>   | Fija honorarios perito                |

Revisadas las actuaciones judiciales, observa el Juzgado que mediante el Acta de Audiencia del 31 de marzo de 2022 se declaró terminado el presente proceso por acuerdo conciliatorio entre los litigantes.

Así pues, teniendo en cuenta la terminación del proceso y que la perito evaluadora **Luz Adriana Valencia** cumplió con la labor encomendada mediante Auto del 4 de septiembre de 2020, deberán fijarse de manera definitiva sus honorarios, conforme lo pregoná el artículo 364 del Código General del Proceso.

En tal sentido, se fijan como honorarios definitivos para la perito la suma equivalente a **QUINIENTOS MIL PESOS** (\$500.000), sin incluir en esta suma la que había sido fijada de manera provisional al momento de dictaminar la prueba. El pago de los honorarios estará a cargo de la parte demandada y el litisconsorte por activa, el señor Ossias Elí Bedoya Hernández, por cuanto el artículo precitado enuncia que las expensas deben ser pagadas a prorrata, cuando la prueba decretada es común.

En tal sentido, considerando la parte demandante ya había asumido de manera completa los honorarios provisionales fijados a la perito – de acuerdo con el certificado obrante a archivo N°. 19 del expediente digital –, no podrá proferirse la orden de pago de los honorarios definitivos por mitades iguales, pues desde el Auto del 4 de septiembre referenciado se

señaló que los gastos provisionales de la prueba estarían: "*a cargo de las partes*".

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f92f179054e17b8a05a593bd403a23555ec7e388080057121b384947757aa1**

Documento generado en 01/04/2022 05:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>